

SECRETARIA. Santiago de Cali, 11 de enero del 2024. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer. El apoderado judicial de la parte demandante pidió notificación por conducta concluyente de la parte demandada. Hay otorgamiento de poder.

VANESSA MEJIA QUINTERO

Secretaria

REFERENCIA: RESTITUCION BIEN INMUEBLE (MINIMA)

DEMANDANTE: ANGIE LORNA GÓMEZ QUINTERO Y

LAURA VANESSA GÓMEZ QUINTERO

DEMANDADO: ORLANDO GIRALDO DUQUE CC. 94.456.002

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00750-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 05

Santiago de Cali, once (11) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede presentado por el señor ORLANDO GIRALDO DUQUE CON CC 94.456.002, quien otorga poder a profesional del derecho, y escrito de aclaración de cédulas de la parte demandante, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la **Dra. María Fernanda Rodríguez Zarate, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 103.328 CSJ y cédula de ciudadanía número 38.868.917**, para que actuase en el asunto de la referencia como apoderada judicial del señor Orlando Giraldo Duque, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO.- Agregar a los autos el trámite de notificación llevado a cabo por el actor, para que conste.

TERCERO.- Se remite al punto primero a la parte actora y no se accede a la notificación por conducta concluyente, toda vez que a la fecha se ha hecho presente el demandado.

CUARTO.- Glosar y poner en conocimiento escrito de aclaración de cédulas de la parte demandante, obrante a folio 010 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 12 DE ENERO DEL 2024

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f38c03032cb296f30fbb793f4c35cc8a4ad22907189b883700330063fa58ac53**

Documento generado en 12/01/2024 08:07:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>